

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Salud Escolar (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		42.824.271
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		237.332
	99	<b>Otros</b>		237.332
09		<b>APORTE FISCAL</b>		42.586.919
	01	<b>Libre</b>		42.586.919
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		20
		<b>GASTOS</b>		42.824.271
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		42.256.366
	01	<b>Al Sector Privado</b>	02	42.256.366
	001	Escuelas Saludables para el Aprendizaje		1.681.057
	167	Salud oral	03	11.217.824
	168	Asistencia médica parvularia, básica y media	04	7.023.083
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	21.750.818
	170	Programa de Obesidad en Escolares	06	583.584
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		567.885
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		567.885
	005	Municipalidades	07	567.885
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 Los recursos del Programa Salud Escolar están dirigidos a estudiantes de los niveles parvulario, básica y media de:
- a) Establecimientos regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y D.L. N°3.166, de 1980.
  - b) Estudiantes de la Ley N° 20.595 y Programa Chile Solidario.
  - c) Residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.
- 02 Estos recursos se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley; sin perjuicio de que, para su ejecución, podrá transferirse a otras entidades públicas.
- 03 Los recursos serán ejecutados según lo establecido en el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y lo establecido en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales y material educativo para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Salud Escolar (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o que ha puesto término con los diversos municipios, corporaciones municipales o servicios locales de educación, para el funcionamiento de los módulos dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

04 Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye los recursos para financiar acciones de educación y prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) y la adquisición de ayudas ópticas, auditivas y posturales, así como los medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación de los estudiantes.

05 Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna.

06 Recursos para financiar un programa de intervención en el ámbito de la malnutrición por exceso, que se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar semestralmente a la Comisión de Educación, y de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados los resultados del programa piloto implementado, las entidades públicas o privadas, personas jurídicas o naturales a quienes se les haya traspasado recursos y la cantidad de estudiantes beneficiados.

07 Estos recursos se destinarán a la renovación de equipamiento de módulos dentales instalados hace 10 años o más.